

Sustituyente.

Presente a este acto con los testigos instrumentales, que aseguran estar exentos de tacha legal, Don Ramon Contreras Bienes y Don Manuel Bory y Peres, ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad y habiendo leído a todos íntegramente esta escritura por su acuerdo y renuncia de su derecho a verificarlo por sí la aprobó el primero ratificándose en todo su contenido firmando en prueba de ello con los segundos.

Y yo el infrascrito Corredor doy fe de conocer a otorgante, los testigos y cuanto se consignó en este documento público en cuatro pliegos de papel un folio entre líneas = primero = segundo = vale = enmendado = diez = declaran = vale.

Juan Corredor

Ramon Manuel Bory

Compañía

ante mí
el-

Consul de España
Pedro Lara

SANTIAGO de CUBA
Númº de orden 45
Artº de la Tarifa 43
Derechos \$ 6.79
Recargo trans 20%, Pº 1.33
Fecha 31 Julio 1912





Numero cuarenta y seis
Rotificacion de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a' primer de Agosto de mil
nooveientos doce, ante mi Don Pedro
Saura del Pan, Consul de España en
esta residencia en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que
mas adelante se expresaron.

Comparece Don Manuel A.
Ojiraga, mayor de edad, capitán
de la marina mercante con cargo y
mando del Vapor español "Miguel
M. Piñillos de la matrícula de
Cádiz anclado al presente en este
Puerto al que ha llegado en la
mañana de ayer procedente de Bar-
celona y eselas del que son sus
consignatarios en esta plaza los
Señores S. Abascal y Sobrinos.

— El capitán compareciente a' quin d'oy se comparece, asegura tener y tiene a' su juicio la capacidad legal para otorgar este Instrumento Publico y dice

— Que en el Comulado de España en Puerto Rico y en fecha veintiseis de Julio ultimo, otorgó acta de protesta de averias a' consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a' dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en los Vicecomulados de la Nación en Arayaquer y Ponce los dias veintisiete y veintiocho del expresado mes y de la protesta original se exhibe copia con las notas de ratificación expresadas.

— Ya los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente código de Comercio y a' fin de

que no le pase ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que en buque conducen, manifiesta dicho capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta quedando protocolizada la presente en el de Instrumentos Públicos de este Comandado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Nota en la original que le devuelvo.

Presencia como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Emilio Sestucha y Don Manuel Aguado, ambos mayores de edad y oficiales, número y segundo respectivamente del referido buque a quienes concurra, sea que les fue promi el Comandante la presente Escritura después de advertidos todos del derecho que tienen a llevarla por sí mismos al que renunciaron, se ratifi-

ca el capitom en todo el contenido
de la misma y lo firma con testis-
tigos y conuigo de todo lo cual
doy fe.

N. B. Jimenez

Manuel Aguado

Edo. Dostrecha

autenti

El Consul de España

Pedro Linares



SANTIAGO de CUBA	
num. de oficio	46
Avis. de la Tarifa	26
derechos	193
Recargo trans. 20 % P ^o	29
Fecha	1 ^a Agosto 1912



Número cuarenta y siete.
Acta de Protesta de Avenas.

En la ciudad de Santiago de Cuba a número de Agosto de mil novecientos doce, ante mí, Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul de España en esta residencia en funciones de Notario:

Comparece Don Manuel A. Gijónaga, mayor de edad, Capitán de la marina mercante con cargo y mando del Vapor español Miguel M. Pinillos de la matrícula de Cádiz, de dos mil ciento veinticuatro toneladas de Registro, anclado al presente en este Puerto al que hallado en la mañana de ayer procedente de Barcelona y escalas, del que son sus consignatarios en esta plaza los señores S. Masca y Sobrinos.

El Capitán compareciente, a

quien doy fe conoço, declara ha-
llarse en pleno goce de sus derechos
civiles, asegura tener y tien a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento Publico
y dice:

Que con motivo de la epidemia de
peste bubonica reinante en San Juan
de Puerto Rico, en donde hizo escala,
a la llegada a este Puerto la Sanidad
maritima dispuso, como medida
de precaucion el fumigar totalmente
su buque, con especialidad sus bode-
gas a fin de concluir con los germe-
nes morbosos que pudieran encerrar-
se en el mismo y como tal medida,
es factible que cause daños o averias
en la carga que transporta, hace la
protesta consiguiente contra las au-
toridades Sanitarias del Puerto de
Santiago de Cuba que dispusieron
la expresada fumigacion a fin de
salvar su responsabilidad y la de
sus navieros, ante cargadores y con

signatarios de las mercancías.

Así lo hace constar ante los Señores Don Emilio Sertuche y Don Manuel Aguado, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo, respectivamente del referido buque a quienes comparece.

Y leída que les fue la presente acta de protesta, por mi el infrascrito Comandante después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por si mismos el que renuncian se ratifica el Señor Capitán en todo lo consignado y firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

M. A. Giménez

E. Sertuche

Manuel Aguado

ante mí

El Consul de España

Pablo Saura



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de onces	47
Art. de la Tarifa	27
Derechos	193
Recargo trans. 20%	P. 29
Fecha	14 Agosto 1912

Número ciento diez y seis



48.

Número cuarenta y ocho

Poder general
de libro 1^o
copia al
otorgante
el mismo
día
Año

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintuno de Agosto de mil nove-
cientos doce, ante mi Don Pedro
Laura Del Pan, Consul de España
en esta residencia, comparece Don
José Tomas Alvarez, natural de Cortes
Preuse, mayor de edad, casado, cu-
chillero, residente en esta ciudad
calle de Marina Baja diez y nueve,
subdito español inscrito bajo el nú-
mero dos mil doscientos diez, y ha-
llándose en aptitud legal para otor-
gar esta escritura, libre y esponta-
neamente dice:

Que concede poder general
tan amplio y leasante cual en
derecho se requiera y sea necesario
a favor de su madre Doña Josefa
Alvarez Diaz, mayor de edad,

cienda, dedicada a las labores pro-
pias de su sexo, a vecindada en Cortes,
Orense, para que pueda en nombre
y representación del otorgante, ad-
ministrar todos sus bienes y dirigir
todos sus negocios, ajustando y liqui-
dando cuentas activas y pasivas,
recibiendo saldos, letras, dividendos,
deudas, rendimientos, haciendas,
géneros, efectos, herencias, Seguros y
en cualquier tiempo y por cualquier
via y título que sea, así de particu-
lares, bancos y compañías comer-
ciales, Aduanas, tesoros, cajas, depo-
sitarias y otros cualesquiera esta-
blecimientos públicos, pagar recibos,
hacer compras y ventas de bienes
raíces, conveniencia amigable, tran-
sacciones, cesiones, aforamientos, hi-
potecas, arrendamientos, seguros y
los demás contratos que bien le pa-
rezcan; aceptar, endosar letras y cua-
lesquiera títulos o papeles de Crédito;
hacer igualmente registros, manifiestos,

Número ciento diez y siete
asistir a inventarios, partidas, conse-
jos de familia y las reuniones de acree-
dores defendiendo en todos estos actos
sus intereses; nombrar árbitros en los
casos en que tenga lugar; transigir en
las conciliaciones como juzgue conve-
niente; firmar escrituras públicas y
privadas, términos, autos y todo lo más
que sea preciso en bien de los sobredichos
bienes y sus dependencias.

Otro si podrá requerir, alegar
y defender su derecho y justicia en
todas las causas y cuestiones de cual-
quier cualidad y naturaleza que
sean, suscitadas y que se suscitaren,
para ante cualesquiera Magistrados
Prileunales, judiciales ó administra-
tivos, quedando autorizada para nom-
brar Procurador competente en el
caso que así lo juzgare necesario.

Así lo dice y otorga siendo
testigos instrumentales Don Prudencio
Cañada Cañada y Don Roque
Barral sin segundo apellido, au-

los mayores de edad, comerciantes
y vecinos de esta Ciudad.

Y enterados del derecho que
la Ley le concede para leer por sí
este documento, procedí por su acuer-
do a la lectura íntegra en cuyo conte-
nido se ratifican y firman. De todo
lo cual así como del conocimiento,
profesión y vecindad del otorgante y
testigos doy fé = enmendado = así = vale.
Diciembre 21 de 1912

Pedro Canales
Rogelio Barral

Ante mí

Pedro Canales



SANTIAGO de CUBA	
Núm de orden	48
Art de la Tarifa	4.3
Derechos	11.94
Tarifa de 10%	38
Fecha	21 Agosto 1912

\$ 2.32

Número ciento diez y ocho



Número cuarenta y nueve

Pratificación de Protesta de Abiertas

En la Ciudad de Santiago de Cuba

a veintiseis de Agosto de mil nove-

cientos doce, ante mi, Don Pedro

Saura Del Pan, Cónsul de España

en esta residencia, en funciones de

Notario y en presencia de los testigos

que mas adelante se expresara.

Comparece Don Mariano

Boig, mayor de edad, capitán de

la marina mercante con cargo y

mando del Vapor español "Conde-

Wifredo" de la matrícula de Cádiz

anclado al presente en este Puerto

al que ha llegado en el día de ayer

procedente de Barcelona y escalas

del que son sus consignatarios en esta

plaza los Señores L. Abascal y

Sobrinos.

El Capitan compareciente a
quien doy fe conoco, manifiesta
hallarse en el pleno uso de sus
derechos civiles: y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesa-
ria para otorgar este Instrumento
Público dice:

Que en el consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con
fecha diez del actual otorgó acta
de Protesta de averias a conse-
cuencia de las mares gruesas y tem-
porales encontradas por el buque
de su mando en su viaje desde Bar-
celona a dicho puerto de San Juan
de Puerto Rico; que dicha protesta
la ha ratificado y ampliado en
el consulado de España en la Ha-
bana el dia quince del presente
mes y ratificado en el Viceconsu-
lado de Guantánamo el dia vein-
ticinco del corriente y de la ori-
ginal Protocolizada en la Habana
me exhibe copia certificada con

Numeros ciento diez y nueve
la nota de ratificación expresada.
Y a los efectos del artículo seis-
cientos veinticuatro del vigente
Codigo de Comercio y a fin de
que no le pare ningun perjuicio
por las Abiertas que pudieran
resultar en las mercancías que en
buque conduce, manifiesta dicho
capitan que ratifica en todas sus
partes la citada protesta hecha en
San Juan de Puerto Rico y amplia-
da en la Habana, quedando pro-
tocolizada la presente en el de Ins-
trumentos Públicos de este Con-
sulado de mi cargo despues de puesta
por mi la correspondiente Nota en
la original que le devuelvo.

Presencian como testigos ins-
trumentales esta ratificación los se-
ñores Don Hortensio Abella y Don
Manuel del Castillo, ambos
mayores de edad y oficiales pri-
mero y segundo respectivamente
del referido buque a quince dias

se conoce.

Y lida que les fue á todos la presente escritura por mi el infrascripto letrado, despues de advertidos de su derecho, que tienen á leerla por si mismos, al que renuncian se ratifica el capitán compareciente en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

J. Rodríguez

H. Abellán

M. del Castillo

*Ante mí
Pedro Jaura*



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de oficio	49
Art. de la Tarifa	27
Derechos	1.94
Recargo trans. 20% P.	38
Fecha	26 Agosto 1912



Número cincuenta
 ratificación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago
de Cuba a dos de Septiembre de
nuevecientos doce, ante mí Don
Pedro Saura del Pozo, Cónsul de
España, en esta residencia, en función
de Notario, y en presencia de los tes-
tigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Manuel Morilla
mayor, de edad, Capitán de la marina
mercante con cargo y mando del Vapor
Español Catalina de la matrícula
de Cádiz, anclado al presente en
este Puerto al que ha llegado en el día
de ayer procedente de Barcelona y
escalas, del que son sus consignata-
rios en esta plaza los Señores L. Mas-
cas y Sobrinos.

El Capitán comparente, a

quin doyfe' coureca, asegura hallarse
en el pleno goce de sus derechos ciui-
les; y teniendo a' mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar
este Instrumento publico dice:—

— Que en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y en
fecha veintiseis de Agosto ultimo, otor-
gó acta de protesta de auias a
consecuencia de las mares guerra
y temporales encontradas por el buque
de su mando en su viaje desde
Barcelona a' dicho puerto de San
Juan de Puerto Rico; que dicha
Protesta la ha ratificado en los Con-
sulados de la Nación en Ma-
yaguez y Ponce los dias veintiocho
y veintinueve del referido mes y
en efecto asi consta en la Protesta
que me exhibe

— Ya' los efectos del articulo seis-
cientos veinticuatro del vigente
Codigo de Comercio y a fin de
que no le pare ningun perjuicio

Número ciento veinte y uno

por las averías que pudieran resultar en las mercancías que su buque conduca, manifiesta al capitán otorgante que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico quedando Protocolizada la presente en el de Instrumentos Públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mí la correspondiente Vista en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificación los Señores Don Carlos Loya y Don Alfonso Vigorey, ambos mayores de edad y oficiales primero y segundo respectivamente del referido buque a quienes doy fe como.

Leída que les fue la presente escritura por mí el Cónsul a todos después de advertidos del derecho que tienen a leerla por sí mismos, al que han renunciado, se ratifica el capitán

atorgante en todo el contenido de
la misma y la firma e a los
testigos y conuigo de todo lo cual
doy fe.

Muonk

Alfaro Figuer

B. Loyo



Ante mi
Pedro Lanza

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de serie	80
Art. de la Tarifa	26
Lerchos	194
Recargo trans. 20%, P. 38	
Fecha	2 Sept. 1912

Numero ciento veinte y dos



Numero cincuenta y uno
Ratificacion de Protesta de Averias

En la Ciudad de Santiago de Cuba a trece de Septiembre de mil novecientos doce, ante mi, Don Pedro Saura Del Pau, Cónsul de España en esta Ciudad, en funciones de Notario y en presencia de de los testigos que mas adelante se expresaron—

Comparece Don Lorenzo Martinez mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Balmes" de la Matricula de Cadiz, anclado al presente en este Puerto, al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores L. Abascal y Sobrinos—
El Capitán compareciente, en

quien doy fe conveca, asegura hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento Publico dice.

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha dia del actual, otorgó acta de Protesta de Averias a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico y de la Protesta original, me exhibe copia certificada.

Y a los efectos del artículo seis cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio a fin de que no le pare a ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que se buque conducir, manifiesta dicho capitán que ratifica la citada protesta, en todas sus partes, hecha en San Juan de Puerto Rico, que

Número ciento veinte y tres

daudo protocolizado la presente
en el Instrumento público de este
contado de mi cargo, despues de pue-
ta por mi la correspondiente Nota en
la original que le devuelvo

Presencia como testigos instrumen-
tales, esta ratificacion los Señores Don
Luciano Alcon y Don Jose Pinera, am-
bos mayores de edad y oficiales mi-
mero y segundo respectivamente del
repartido de que a quines conoca

Seida que les fue la presente escritura
por mi el infrascrito Consul, despues de
advertidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos al que renuncian
se ratifica el capitán otorgante y la
firma con los testigos y cannigo de todo
lo cual doy fé.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



51
26
B 194
38
13 Sept 1912

Número ciento veinte y cuatro



Poder es-
pecial. -
librada por
mera copia
el día de
su otorga-
miento
Saura

Número cincuenta y dos

En Santiago de Cuba a catorce de sep-
tiembre de mil novecientos doce, ante
mi, don Pedro Saura Del-Pan, Consul
de España en esta jurisdicción, en fun-
ciones de Notario, comparece al efecto de
formalizar escritura de poder,

Don José Madurell Cerna, mayor de edad,
soltero, artista, vecino de Barcelona
y accidentalmente en Santiago de Cuba.
No exhibe cédula de nacionalidad en
su calidad de transeunte; y en su de-
fecto presenta pase a la situación de
segunda reserva fechado en treinta
y uno de agosto de mil novecientos
once, como excedente de cupo por la
Lona de Reclutamiento y Reserva de
Barcelona número veintinueve.

Conozco al compareciente, constándome
su ocupación y soltería, aseguro

tenes y tiene á mi juicio capacidad
para otorgar este Instrumento pú-
blico, y en su virtud dice: _____

Que debe otorgar poderes especiales,
empere tan amplios, generales y
sustantivos como en derecho sean ne-
cesarios, á favor de su madre doña
Eusebia Cera Gimeno, mayor de edad,
viuda, comadronea, residente en Bar-
celona - gracia, calle de Salmerón
numero veinte y cuatro, para que
pueda reclamar, percibir y cobrar de
don Juan Madurell y Virgili ó de
la persona que correspondiere, la suma
de ochocientas libras catalanas ó sea
quinientos treinta y tres pesetas
treinta y tres centimos ó aquella otra
mayor cantidad, que como otro de los
hijos de don Pedro Madurell y Vir-
gili y en representación del mismo,
le pertenecen por sus derechos legi-
timos y demás que puedan corres-
ponderle en los bienes y herencia de
su abuelo don Pedro Madurell y

Número ciento veinte y cinco

Sanroma, firmando y otorgando de las cantidades que percita los recibos, cartas de pago y demás documentos y escrituras públicas o privadas procedentes con las renunciaciones, cesiones de derechos, cancelaciones y en general de obligaciones y liberaciones pertinentes, prometiendo tener por firme y válido cuanto en su virtud sea obrado por el mandatario y no impugnarlo en tiempo ni por motivo alguno.

Otro si, por si fuese precisa la intervención, de los Tribunales para hacer efectivos sus derechos, queda autorizada su citada Señora madre para comparecer ante autoridad competente en pleitos, causas y asuntos contencioso-administrativos; al cual efecto sustituirá el presente poder respecto de ese extremo particular, en favor de Procuradores de Jueces y de Audiencias con el fin de que se personen en tales asuntos litigiosos en todas instancias y tribunales, hasta

obtener sentencia firme y su cumplimiento
to

Así lo dice y otorga a presencia de los
testigos don Enrique Llanusa de Oros
y don Miguel Maestre Herrera, am-
bos de esta vecindad. A todos instruí-
yo de su derecho a leer por sí mis-
mo lo transcrito y renunciándole lo
hago yo en alta voz; enterados de su
contenido, presta su asentimiento el
otorgante, y firman conmigo todos. Dan-
do fe yo el notario de cuanto aquí
designado queda.

Jose Madurell

Enrique Llanusa

Miguel Maestre

Ante mí

Pablo Lanza



CONSULADO DE ESPAÑA	
Núm. de Oficio	52
Año de la Firma	43
Legación	194
Núm. de la Firma	38
Fecha	14 Septiembre 1912

Número ciento veinte y seis



Número cincuenta y tres.

Protificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y ocho de Septiembre de mil
novecientos doce, ante mí, Don Pedro
Laura Delgado, Cónsul de España en
esta residencia en funciones de Nota-
rio y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran:

Comparece Don José L. Sani-
naga, mayor de edad, Capitán de
la marina mercante, con cargo y
mando del Vapor español "Reigano"
de la matrícula de Bilbao, anclado
al presente en este Puerto al que ha
llegado en la tarde de ayer proceden-
te de Liverpool y escalas del que
son sus consignatarios en esta plaza
los Señores Maximow-Boch

El Capitán compareciente a

a quien doy fe conzco, asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles; y teniendo en juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento dice: _____

_____ Fue en el Consulado de España en la Habana y con fecha dos del que cursa, otorgó acta de protesta de averías a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Liverpool a dicho Puerto de la Habana; que dicha protesta la ha ratificado en los Consulados de la Nación en Matanzas, Cardenas y Sagua la Grande los dias siete, nueve y once respectivamente y en el Viceconsulado de España en Caribarien el trece del corriente mes y en efecto asi consta por notas en la original que me exhibe. _____

_____ Y a los efectos del artículo seis-

cientos veinticuatro del vigente
 Código de Comercio y a fin de que
 no le pare ningun perjuicio por las
 averias que puedan resultar en las
 mercancías que se buegan condeces
 manifiesta el capitán otorgante
 que ratifica en todas sus partes la
 citada protesta hecha en la Habana
 quedando protocolizada la presente
 en el de Instrumentos Públicos de
 este Consulado de mi cargo des-
 pues de puesta por mi la corres-
 pondiente Nota en la original
 que le devuelva.

Presencian como testigos instru-
 mentales esta ratificación los Se-
 ñores Don José Sabat Blaramunt
 y Don Venancio Mercaderambos ma-
 yores de edad y vecinos de esta
 Ciudad a los que doy fe conuco.

Leida que les fue la presen-
 te escritura por mi el in fras-
 crito común, despues de aduer-
 tidos todos del derecho que tienen

a leerla por si mismos, al que
han renunciado, se ratifica el
Capitan otorgante en todo el con-
tenido de la misma y la firma
con los testigos y conuigo de todo
lo cual yo el Consul doy fe = en-
mendado = teniendo = vale.

Salud. José L. Larinaga

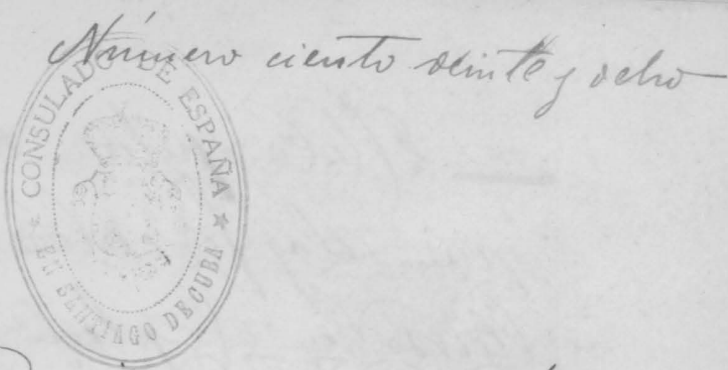
M. M. M.

Ante mí

Pedro Larra



SANTIAGO de CUBA	
Núm de oficio	53
Año de la Tarifa	27
Importes	194
Recargo 20% N.º 38	
Fecha	18 de Julio 1912



Número cincuenta y cuatro
Reafirmación de Protesta de Averías

En la Ciudad de Santiago de Cuba a tres de Octubre de mil novecientos doce, ante mí Don Pedro Saura del Pan, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se prepararon.

Compareció Don Salvador Jimenez, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Martin Saenz" de la matrícula de Cádiz anclado al presente en este Puerto al que ha llegado en la mañana de hoy procedente de Barcelona y se alas del que son sus consignatarios en esta plaza los Señores L. Abascal y Sobrino.

— El Capitan comparciento a
quin dogfi conozco, asegura ha-
llarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles; y, teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este Instrumento
Publico dice.

— Que en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico y con
fecha veintisiete de Septiembre
proximoparado, otorgó acta de Pro-
testa de averias a consecuencia de
las mareas gruesas y temporales
encontrados por el buque de su
mando en su viaje desde Barce-
lona a dicho puerto de San Juan de
Puerto Rico; que dicha protesta
la ha ratificado en los Viceconsu-
lados de la Nación en Ponce y
Mayaguez los dias veintinueve
y treinta del referido mes y de la
protesta original me exhibe copia
certificada en la que constan las
notas de ratificacion expresadas.

— Ya los efectos del artículo seis-
 cientos veinticuatro del vigente
 Código de Comercio y a fin de
 que no le pare ningún perjuicio
 por las averías que pudieran re-
 sultar en las mercancías que en
 ningún conducto, manifiesta
 el referido capitán que ratifica
 en todas sus partes la citada pro-
 testa hecha en San Juan de Puerto
 Rico, quedando protocolizada
 la presente en el de Instrumentos
 públicos de este Cabildo
 de mi cargo, después de puesta
 por mí la correspondiente nota
 en la original que le devuelvo.

— Presencian como testigos instru-
 mentales esta ratificación los se-
 ñores Don Benito Filgueira
 Lamargu y Don Victoriano Saiz
 ambos mayores de edad, del
 Comercio y vecinos de esta ciu-
 dad a los que doy fe como —

— Leida que les fue la presen-

te escritura por mi el infrascrito
to Cónsul, después de adverti-
tidos todos del derecho que tienen
a leerla por si mismos, al que
han renunciado, se ratifica el
capitán en todo el contenido de
la misma y la firma con los
testigos y conunigo de todo lo cual
doy fe.

S. Jimenez
Algeria
Victoriano Lopez



Ante mi
Pedro Jaura

Núm. de orden	54
Año de la Tert.	26
Libro	194
Folio	38
Fecha	3 Oct 1912



Número cincuenta y cinco

Poder especial

Librada 1^a
copia al
otorgante
el siguiente
día de
otorgamiento.

En la ciudad de Santiago de
Cuba a ocho de Octubre de mil
novecientos doce, ante mi Don
Pedro Saum del Pau, Consul de España
en esta residencia, en funciones de

Notario y en presencia de los testigos
que mas adelante se expresaran

Compareció Don Manuel Melo
Quvedo, natural de Moya, Canarias,
mayor de edad, casado, de oficio
campo residente en Yuguio Unión
San Luis de esta provincia, subdito
español inscripto al número cinco
mil cuatrocientos quince y con cedu-
la de Nacionalidad de quinto clase
expedida en el corriente año, a quin
doy fe conuco, el cual manifiesta
hallarse en el pleno goce de sus derechos.

civiles; y teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para
otorgar esta escritura de man-
dato, de su libre y espontanea-
voluntad dice.

Que por el presente da y con-
fiere poder especial, tan amplio
y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario a favor
de los Señores Don Ceutio Yufes-
ta y Bares y Don Santiago Goi-
goyu y Vidaur, ambos mayores
de edad y residentes en Madrid
para que juntos o separada-
mente cualquiera de ellos puedan
presentar en la Direccion General
de la Deuda y Clases Pasivas y
cobrar y percibir el importe del
Resguardo nominativo número
sesenta y ocho mil trescientos seten-
ta y dos por la cantidad de cuatro-
cientas diez y siete pesetas veinte
centimos, expedido a su favor por
el Ministerio de la Guerra en diez

Número ciento treinta y uno

y siete de Abril último, facultando a dichos señores para que puedan firmar en su nombre los recibos y cuantos documentos sean precisos hasta hacer efectivo el referido resguardo.

Así lo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Juan Aguilar Cordero y Don José Amell Slopis — vecinos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como es.

Leída que lo fue la presente escritura por mi el Cónsul después de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por sí mismos al que renuncian se ratifica el otorgante en el contenido de la misma y la firma con los testigos y conmigo de todo lo cual doy fe.

SANTIAGO de CUBA	
Num. de orden	55
N.º de la Tarifa	43
Letras	194
Recargo tram. 20%, P.º	38
Fecha	9 de Abril 1912

Manuel Abelo



Don Juan Aguilar Cordero
Don José Amell Slopis
Ante mí
el Cónsul de España
Pedro Jaura



Número cincuenta y seis
Pratificación de Protesta de Avenas

En la Ciudad de Santiago de Cuba a nueve de Octubre de mil novecientos doce, ante mi Don Pedro Laura Del Pan, Consul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante se expresaran

Comparece Don Felix Bilbao, mayor de edad, Capitán de la marina mercante, con cargo y mando del Vapor español "Santanderino" de la matrícula de Bilbao, anclado al presente en este puerto al que ha llegado en la tarde de ayer procedente de Liverpool y escalas del que son sus consignatarios en esta plaza los señores Marimon Poch.

El Capitan compareciente, a
quien doy fé conoico, asegura ha-
llarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles; y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este Instrumento publico dice?

Que en el Consulado de España
en la Habana con fecha veinticin-
co de Septiembre pasado otorgó acta
de protesta de averias a consecuen-
cia de las mares gruesas y tempo-
rales encontrados por el buque de su
mando en su viaje desde Liverpool
a dicho puerto de la Habana; que
dicha protesta la ha ratificado en
el Consulado de la Nación en
Matanzas el treinta del referi-
do mes y en los viceconsulados
de Cardenas y Caibarien los
dias uno y dos del corriente Oc-
tubre respectivamente y en efec-
to asi consta por notas en la ori-
ginal que me exhibe.

Y a los efectos del articulo seis-

Número ciento treinta y tres

cientos veinticuatro del vigente Código de Comercio a fin de que no le pare ningún perjuicio por las averías que pudieran resultar en las mercancías que se buquean con dno, manifiesta dicho Capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en la Habana quedando la presente protocolizada en el de instrumentos públicos de este Consulado de mi cargo después de puesta por mi la correspondiente nota en la original que le devuelvo.

Presencian esta ratificación como testigos instrumentales los Señores Don José Sabat Claramunt y Don Venancio Mercade, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad a los que doy fe como se.

Leida que les fué la presente escritura por mi el Consul después de advertidos todos del derecho que

tenim a cerca por si mismos al
que renuncian, se ratifica en el
contenido de la misma el capi-
tan otorgante y la firma con los
testigos y coningo de todo lo cual
yo el Cónsul doy fe.

Edict Bilbao

~~Sahel~~ ~~M~~ ~~encuad~~

Ante mí

el Cónsul de España

Secho Larra



SANTIAGO de CUBA	
Libro de actas	56
Folio de la Firma	26
Intereses	194
Remate de...	38
Fecha	9 Oct 1912

Número ciento treinta y cuatro



Poder general
por escrito
Primera copia el día
de su otorgamiento
Saura

~~Número cincuenta y siete~~
En Santiago de Cuba a diecisiete
de octubre de mil novecientos do-
ce, ante mi don Pedro Saura Del
Pan, Cónsul de España en esta
Presidencia, comparece doña Dolores Lo-
pez Gallego, de cuarenta y un años de
edad, acompañada de su marido
don Domingo Olea Martínez, de cua-
renta y nueve años, ambos de esta de-
partada del Norte sin nú-
mero, según consta en el respectivo
certificado de nacionalidad que exhiben,
y previa licencia marital pre-
venida por derecho, y hallándose
con la capacidad legal para el otorgamiento
de la presente escritura,
libre y espontáneamente dice:
Que da y confiere poder general am-
plio y tan bastante cual en derecho

se requiere á favor de don Alexan-
dro Aparicio Martinez, mayor de edad,
casado y vecino de Jimana, Alme-
ria, para que, representando en per-
sona, acuerdos y derechos, pueda conci-
liar ó en todos sus negocios; concurrir
á toda reunion de acreedores; cobrar
cualesquiera suma debidas al otorgan-
te; dar recibo de ellas y hacerse
cargo de los géneros que le correspondan
por cualquier concepto; concurrir en ca-
so necesario á todos los juicios y
actos de conciliación ante los jueces
competentes; presentarse ante cualquier
Juzgado, Audiencia ó Tribunal ju-
dicial y administrativo; iniciar, de-
fender y terminar cualesquiera cla-
se de asuntos de jurisdicción volun-
taria, pleitos y causas, activas y pa-
sivas, civiles y criminales; prestar
juramento; formular demandas
y contestarlas; practicar embargos, pro-
bas testimoniales ó documentales; re-
cibir sentencias; consentir aquellas que

Número ciento treinta y cinco

jugare convenientes o apelar en
caso contrario; recurrir en casación
y nulidad ante los Tribunales
competentes, y en general hacer todo
lo necesario para los efectos apetecidos,
transmitir a tercera persona sus
poderes en todo o en parte, y revo-
car institutos.

los lo dio y otorga a presencia de los
testigos d. Francisco Abad Valles
y d. Antonio del Valle, ambos
de esta Ciudad. A todo instruyo
de mi derecho a leer por si mismo
lo transcrito, y renunciándole lo hago
yo en esta vez. enterado de su con-
tenido, presta su consentimiento la
otorgante, ratifica su licencia el mari-
do quien hace constar no saber firmar,
y lo demás firman conmigo, dando
de yo el bono al cuanto aqui se con-
tiene.

Dolores Lopez Gallego

Frau D. Antonio del Valle,

Yo el Notario
Pedro Jaura



SANTIAGO DE CUBA	
Número de D. N. N.	57
Año de la Tarifa	45
Librecha	0.194
Cargos extra 20%	0.19
Fecha	17 Octubre 1841

Número ciento treinta y seis



Número cincuenta y ocho.

Poder especial

Enbrada 1.^a

Expr. el día

de mi otro

documento al

mandante

Santa

En la ciudad de Santiago de
Cuba a diez y siete de Octubre de
mil novecientos doce, ante mí Don
Pedro Laura Del Pan, Cónsul de
España en esta residencia, en funcio-
nes de Notario y en presencia de los
testigos que mas adelante se expresa-
ran, compareció:

Don Juan Logas Mañé, na-
tural de Barcelona, de cuarenta
años de edad, casado, vecino de Bar-
celona, calle de Boello número dos-
cientos diez, cuarto, segundo, resi-
dente accidentalmente en esta ciu-
dad calle de Santo Tomás alta nú-
mero cuatro, no exhibe cédula de
Nacionalidad en su calidad de tran-
sunte y en su defecto presenta licen-

cia ilimitada del Coronel del Regi-
miento de Infantería de Cantabria
número treinta y nueve expedido en
Mayo de mil ochocientos noventa y
nueve;

Conozco al compareciente cons-
tando su ocupación y vecindad,
asegura tener y tiene a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otor-
gar esta escritura de mandato y
en su virtud dice;

Que por el presente da y confie-
re poder especial tan amplio y
constante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de su
^{esposa} Doña Carmen Maseras Gabriel,
mayor de edad, de profesión sus la-
bores residente en Barcelona, para
que en nombre y representación del
otorgante, pueda gestionar de la ofi-
cina que correspondiere cobrar y perci-
bir el importe de los alcances que
le resultan en el Regimiento Infan-
tería de Cantabria como es lo que

Numeros ciento treinta y siete

fue del primer Batallon del mismo durante la ultima guerra de Cuba o sean treinta y seis meses hasta mil ochocientos noventa y ocho, facultando a dicha mandataria para que pueda elevar instancias, firmar ajustes y demas documentos que sean precisos hasta obtener el resguardo nominativo que corresponda y cobre y perciba su importe de la Tesoreria de la Direccion General de la Deuda y clases Pasivas.

Asilo dice y otorga en presencia de los testigos instrumentales Don Jose Capdevila y Don Jose Linares ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad a los diez y seis de mayo de mil noventa y ocho.

Leida que les fue la presente Escritura por mi el infrascrito Consul despues de advertidos todos del derecho que les asiste de leerla por si mismos, al que han renunciado, ratificandose el otorgamiento.

gante en todo el contenido de la
misma y la firma con los testigos
y conmigo de todo lo cual yo el
Cónsul doy fe = entre líneas
espera = vale.

Juan Sagas
Jose Cayetano

[Signature]

Jose Linares



Ante mí
[Signature]

SANTIAGO de CUBA	
Núm de oñtes	58
Art de la Tarifa	43
Importe	1 94
Recargo tras 20% P.	38
Fecha	

\$ Total 232

Número ciento treinta y ocho



Número cincuenta y nueve
Protificación y ampliación de Protesta

En la Ciudad de Santiago de
Cuba a diez y nueve de Octubre
de mil novecientos doce, ante mí
Don Pedro Saura Del Pan, Cónsul
de España en esta residencia, en
funciones de Notario y en presen-
cia de los testigos que más ade-
lante se expresaran;

Compareció Don Laureano
Ugarte, mayor de edad, capi-
tán de la marina mercante, con
cargos y mando del Vapor español
Pío IX de la matrícula de Cádiz,
anclado al presente en este Puerto
al que ha llegado en la mañana
de hoy procedente de Barcelona
y escalas del que son sus consig-
natarios en esta plaza los Señores

L. Masca y Sobrinos. _____

_____ El Capitan compareciente a' quien doyfe conozco, asegura hallarse en la plenitud de sus derechos civiles; y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento publico dice: _____

_____ Que en el Consulado de España en la ciudad de Puerto Rico y con fecha catorce del actual, otorgó acta de Protesta de averias a consecuencia de las maderas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico; que dicha protesta la ha ratificado en el Viceconsulado de la Nación de Foué el diez y seis del referido mes y en efecto así consta en la original que me exhibe. _____

_____ Y a los efectos del artículo

Número ciento treinta y nueve

Seiscientos veinticuatro y con
el fin de que no le pare nin-
gun perjuicio por las averías
que pudieran resultar en las mer-
cancías que su buque conduce
manifiesta dicho capitán que
ratifica en todas sus partes la
citada protesta hecha en San
Juan de Puerto Rico y añade,
que al arribar a este Puerto de
Santiago de Cuba, la Aduana
del mismo, no ha puesto el servi-
cio de inspectores de vigilan-
cia estatuido y que protesta con-
tra la misma en caso de ave-
rias o las reclamaciones que
pudieran resultar.

Así lo dice y otorga en pre-
sencia de los testigos instrumen-
tales Don Benito Filgueira
Samarque y Don ~~Victoriano~~
~~Varon~~ ^{A Pascal} ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta
ciudad a los que doy fe co-

novena

— Leída la presente Escritura por
mi el infrascrito Cónsul, después
de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por si mismos
al que remuevan, se ratifica
el capitán otorgante en todo el
contenido de la misma y la
firma con los testigos y con-
sigo de todo lo cual doy fe =
tachado = Victoriano Saur = no va-
le = entre líneas = Aurelio Abas-
cal = vale.

— y yo

A. Abascal
P. Saur



Ante mí
Pedro Saura

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de ot.º	59
Año de la Tercia	27
Libro	194
Recepcionado el	38
Fecha	19 Oct. 1912



Número sesenta.

Sustitucion de Poderes.

Librada

1^a copia

al sustituta

parte el

U del Sr

de motor

ganante

San

En la Ciudad de Santiago de Cuba a veintuno de Octubre de mil novecientos doce ante mi Don Pedro Saura Del Poz, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario Publico y en presencia de los testigos que más adelante se expresaron:

Comparece Don Juan Corredor Botilla, natural de esta Ciudad, mayor de edad, Soltero, comerciante, domiciliado en la calle de Santa Rita a la número treinta y uno, a quien conoco, aseguro tener y tiene a mi juicio capacidad bastante para formalizar esta escritura de sustitucion de poderes y al efecto dice:

Primero: que por escrituras públicas otorgadas en este Consulado según números y fechas que se detallan los Señores

(A) número noventa y cinco a treinta y uno de Agosto de mil novecientos Diez.

Don Alfonso Chicoy Ferrer, natural de Valencia, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad calle baja de San Bartilo número cincuenta y uno Beniente que fue de la primera compañía movilizada del primer Batallón de Voluntarios afecta al primer tercio de Guerrillas.

Don Juan Soto Diaz, natural de Jueulabrada, provincia de Lugo, casado del comercio, vecino de esta ciudad calle baja de San Bartilo número cincuenta y cabo que fue de la primera Guerrilla de Leuba o de Bejeda afecta al mismo servicio mandada por los capitanes Gabalda y Alvarez, mayor de edad.

Don Francisco Gabalda Medina na-

Número ciento cuarenta y uno

tural de Dehesas de Guadix, provincia
de Granada, casado, de oficio campo,
mayor de edad, vecino de esta ciudad
Callejón de Vargas número veinticinco,
y cabo que fue de la primera compa-
^{ña} movilizada del Segundo Batallón
de Voluntarios afecta al mismo servicio
y que mandaba el capitán Causa.

Don Juan Rodríguez Montalvo
natural de Cienfuegos provincia de San-
ta Clara, soltero, cocinero, mayor de
edad, vecino de esta ciudad calle
tercera de Sueño sin número y Guerrero
llero que fue de la tercera compañía
movilizada de Bomberos afecta al mis-
mo servicio mandada por el capitán
Bravo.

Don José Vara Hechevarría, nata-
ral y vecino de esta ciudad, calle alta
de Paraiso número catorce, viudo de
oficio capataz y cabo que fue de la terce-
ra compañía movilizada de Bom-
beros mandada por el capitán Bravo
y afecta al primer servicio de Guerrillas.

Don José Hechevarria Mendez, natu-
ral de esta Ciudad, mayor de edad,
Sottero de oficio campo vecino del para-
dise de Boniato y Guerrillero que fué de
la primera compañía del primer Ba-
tallón de Voluntarios que mandaba el
Capitán Castañeda afecta al mismo tercio y

Don Andrés Monteliev, sin segun-
do apellido, natural y vecino de esta
Ciudad calle de San Mateo número trini-
ta, Sottero, de oficio campo, mayor de
edad y Guerrillero que fué de la terce-
ra Compañía movilizada de Ban-
ceros que mandaba el Capitán Bravo
afecta al mismo tercio.

Todos los expresados comparecientes
a quienes doy fe condecoro, manifiestan
hallarse en el pleno uso de sus derechos
civiles y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar este Ins-
trumento Publico dicen:

Que por el presente dan y confieren poder
especial tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea necesario

Número ciento cuarenta y dos
a favor de Don Miguel Goñata, ma-
yor de edad y vecino de Madrid
calle de Bordadores número dos, pro-
pietario y de Don Juan Corredor Botilla
vecino de esta Ciudad calle de Santa
Pita alta número treinta y uno, del
comercio, también mayor de edad, para
que demancomun o separadamente ges-
tionen y reclamen ante las oficinas res-
pectivas del Estado Español, que sean
ajustados de los haberes que devenga-
ron en dicho tercio y una vez ajustados
pongan y firmen la conformidad en
ellos si procede o los reparos a que haya
lugar hasta solucionar este asunto en
la forma que proceda, reclamar y recibir
los resguardos nominativos del importe
de los ajustes de cada uno y gestionar
el cobro de ellos de la oficina que corres-
ponda haciéndolos efectivos.

(B) número uno a tres de
leuro de mil novecientos once.

Don Manuel Caridad Garcia
sin otro apellido, natural de Cambre

provincia de Coruña, vecino de Boavitas de esta provincia, casado, del campo y Guerrillero que fué de la Compañía Voluntarios movilizados que mandaba el capitán Don Marcelino Peña afecta al primer Servicio de Guerrillas.

— Don Eusebio Esquero Peñiti, natural de Fornelio, Orense, vecino de Lougo en San Urbano paradero de la línea del Este, Soltero, del campo y Guerrillero que fué de la segunda movilizada de Mouraullo destacada en San Roman y Sofia y despues de la Guerrilla volante a pie de Bayamo de la que era encargado de suministro el Sr. Priete Palacios ambas afectas al segundo Servicio de Guerrillas.

— Don Bartolomé Barra, sin segundo apellido, natural y vecino de Estabilidad, Gallo ciento cuarenta y cinco Soltero, Labradero y Guerrillero que fué de la tercera Compañía movilizada de Bomberos mandada por el capitán Don Juan Bravo afecta al primer

Número ciento noventa y tres
Ejército de Guerrillas.

Don Rafael Guillen Díaz, natural de esta Ciudad y vecino de San Luis, calle del matadero número veinte de esta provincia, viudo, del campo y cabo que fué de la Guerrilla local de San Luis hasta fin de la guerra afecta al primer Ejército de Guerrillas.

Don Pedro Meender Plaza, natural de Maravon, Murcia, vecino de esta Ciudad, calle nueva esquina a Martí, casado, obrero y soldado que fué de la Segunda Compañía del primer Batallón del Regto. Infantería de Isabel la Católica número setenta y cinco, habiendo servido antes en el Segundo Batallón de dicho cuerpo en el cual delin radicar además sus ajustes del Batallón Coradores de la Unión del Segundo Batallón del Regimiento Infantería de Nápoles, después Simancas y del Penal de la Habana.

Don Martín Montero su se-

quido apellido, natural y vecino de esta Ciudad, con residencia en la Grocha esquina a San Miguel, casado, Pintor y Guerrillero que fue de la ^{4ta} compañía de Voluntarios movilizados mandada por el capitán Don Marcelino Peña afecta al primer Bercio de Guerrillas.

— Don Francisco Rouen Cecilio natural y vecino de esta Ciudad en la calle de Santa Rita caja numero treinta y dos, Soltero, mecanico y Guerrillero que fue de la Guerrilla local del carrey afecta al primer Bercio de Guerrillas.

— Don Enrique Silva con el segundo apellido de Ortiz pero que no recuerda si se filio con él, natural del Cobro de esta provincia y vecino de esta Ciudad San Carlos caja numero setenta, Soltero, marino y soldado movilizado de la Septima ^{ta} compañía del Segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cuba

Número ciento noventa y cuatro
Número sesenta y cinco y

— Don Juan Bautista Maceo,
sin segundo apellido, natural de
esta Ciudad y vecino de Dos Bocas
de esta provincia, Soltero, del campo
y Guerrillero que fué de la tercera
Guerrilla volante de Cuba ó de Jéjida
mandada por el Capitan Don Ignacio
Alvarez y Practico que fué a la vez
de las mismas guerrillas volantes
afectas al primer tercio de Guerrillas.

— Éstos los expresados compa-
recientes son mayores de edad, á
quienes doy fe con todo aseguran ha-
llarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles; y teniendo á mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este Testamento Público.

— Que otorgan poder bastante y
tan amplio como sea necesario ante
la Ley á favor de Don Miguel Ysaura
Mollet, mayor de edad, casado,
propietario y vecino de Madrid con
residencia en la calle de Bordadores

número dos segundos piso y de Don
Juan Corredor Cortilla, mayor
de edad, Soltero, del comercio, y
vecino de esta Ciudad calle
alta de Santa Rita número
treinta y uno para que de mancomu-
nidad o separadamente reclamen
de los cuerpos respectivos en que sir-
vieron los relacionados, los ajustes
de los haberes que en ellos deuen-
garse y no percibieron, así como
también los documentos finales
por lo que respecta a Don Pedro
Abundio Plaza y una vez determi-
dos los ajustes presten en ellos la
conformidad ó reparos á que haya
lugar, firmandolos, reclamando
seguidamente los resguardos no-
minativos correspondientes á los
alcances que á cada uno les resul-
tase gestionando despues el pago de
estos documentos hasta hacerlos
efectivos en las oficinas del Estado
Español que correspondan, siendo

Número ciento cuarenta y cinco
a la vez la voluntad de todos
los otorgantes, quedan anulados
por medio del presente Instrumento
Público, los poderes notariales,
Contables o instancias por medio
de cuyos documentos hayan autori-
zado a otras personas con anteriori-
dad a esta fecha para los mismos
fines a que el presente se dirige en
atención al poco celo demostrado
en la gestión que se les confió dan-
do lugar por ello a la expresada
revocación.

Segundo: que no estando le
prohibida la facultad de sus-
tituir y usando de la que el Co-
digo Civil le concede en mar-
tículo mil setecientos veintinueve,
por haber fallecido Don Miguel
Joanta Mollet, sustituye en
todas sus partes el mandato
o poderes relacionados a fa-
vor de Don Fernando Rodríguez
Mejía, mayor de edad, casado

Agente de Negocios matricu-
lado y vecino de Madrid
para que pueda ejercitar las
facultades que anteriormente
se consignaron con igual eficacia
que pudiera hacer el señor sus-
tituyente.

Presente a este acto con los
testigos instrumentales que
aseguran estar exentos de
tacha legal Don Ramon
Contreras y Bues y Don Ma-
nuel Bory y Perez, ambos
mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad y habiendo
leido a todos integramente
esta escritura por su acuer-
do y renuncia de su derecho
a verificarlo por si, la apro-
bo el primero ratificandose en
todo su contenido firmando
en prueba de ello con los se-
guientes.

Fyo' el infrascripto Consul

Numero ciento marcen y seis

doy fe de conocer al otorgante, los
testigos y cuanto se consigne en este
documento publico en siete hojas
de papel usual.

Juan Corredor y Botilla

Sebastian Gonzalez

Manuel Boy y Perez

Ante mi

José Linares



SANTIAGO de CUBA	
Numero de orden	60
Año de la Tarifa	4.3
Importe	\$ 6.79
Recargo trans. 20%	P. 1.33
Fecha	21 Oct 1912

Total \$ 8.12

Número ciento cuarenta y siete



Número sesenta y uno.

Se hizo a la

Sustitución de Poder

copia al

En la Ciudad de Santiago

sustituya

de Cuba a veintitres de Octubre

te el mis-

mo día de mil novecientos doce ante mi Don

de un día

Pedro Saura del Pan, Cónsul de España

de un día

en esta residencia, en funciones de Pro-

garamento.

torio Público y en presencia de los

Santa

testigos que más adelante se expresaran:

Comparece Don Juan Corredor

Cotilla, natural de esta Ciudad,

mayor de edad, soltero, comerciante

domiciliado en la calle de Santa

Rita alta número treinta y uno, a

quien convido, asegura tener y tie-

ne a mi juicio capacidad bastan-

te para formalizar esta escri-

tura de sustitución de poder y al

efecto dice:

Primero: Que por escritura pública

número ciento siete, de cuatro de
Octubre de mil novecientos diez,
otorgada en este Consulado, los Se-
ñores:

— Don Jaime Contreras, natural
y vecino de Santiago de Cuba, calle
de Sagarra baja número dos, Soltero,
del comercio, Guerrillero que fué de la
tercera Compañía de Bomberos que
mandaba el capitán Don Juan Bra-
vo afecta al primer Servicio de Guerrillas,

— Don Francisco Arroyo, sin segun-
do apellido, natural y vecino de
esta Ciudad, calle del General la
Pera sin número, Soltero, pescador,
y guerrillero que fué de la Compañía
movilizada de Bomberos man-
dada por el capitán Don Manuel
Carreño afecta al mismo Servicio de
Guerrillas:

— Don Gaspar Moragues Esparsa
natural de Javia, provincia de Ali-
cante, vecino de esta Ciudad, calle
del matadero número cincuenta

Número ciento cuarenta y ocho
casado, del comercio y capitán
que fue de la primera compañía
movilizada del primer Batallón
de Voluntarios afecta, primer al
primer Batallón del Regimiento In-
fantería del Sur y después al pri-
mer Servicio de Guerrillas en cuya com-
pañía lo relevó el Capitán Don
Guillermo Castellvi y Guerrillero y
Sargento que fue de la segunda com-
pañía movilizada del segundo
Batallón de Voluntarios mandada
ultimamente por el Capitán Don
Ramon Canosa.

Don Juan Moragues Martinez
natural y vecino de esta ciudad
en la calle del Matadero número cin-
cuenta, casado, del comercio, y Gu-
errillero que fue de la segunda com-
pañía movilizada del segundo
Batallón de Voluntarios mandada
por el Capitán Don Ramon Canosa
afecta al mismo Servicio de Guerrillas
Don Pedro Castillo Seiva, na-

cardo esquina a' Pirasso, número
nueve, Sotter, del Campo, Guerrilles
que fué de la Guerrilla del Capitan
Moran, de la segunda Compañia
del primer Batallan de Voluntarios
afecta al mismo servicio mandada
tambien por baja del Capitan
Rodríguez Diaz.

Los dos señores, a' quienes
se conoca, son mayores de edad,
asegurand hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este instru-
mento publico dicen:

Que por el presente dan y con-
fieren poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de
Don Miguel Santa Mollet, ma-
yor de edad vecino de Madrid, pro-
pietario residente en la calle de Bor-
dadores número dos y de Don Juan
Borredor Acotilla, vecino de esta lin-

Número ciento cincuenta
dad, calle alta de Santa Rita
número treinta y uno, mayor de
edad y del comercio, para que de
momento o separadamente redan-
men de las oficinas liquidadoras
correspondientes el ajuste de cada
uno de los haberes que devengaron
en las guerrillas en que sirvieron
apestas a los cuerpos que se indican
y una vez obtenidos firmen en ellos
la conformidad o reparos segun
proceda, reclamando el resguardo
nominativo importe de los alcava-
ces que les resulten y una vez obte-
nido dicho documento gestionen
el cobro de ellos en las oficinas del
Estado Español que correspondan
hacerlos efectivos.

Es a la vez la voluntad de todas
las otorgantes que quedan anulados
por medio del presente, los poderes
y autorizaciones que con anteriori-
dad a esta fecha hayan otorgado
a favor de otras personas ya sean

Basilio esquina a Piraso, número
cuatro, Sotter, del Campo, Guerrillas
que fué de la Guerrilla del Capitan
Moran, de la segunda Compañia
del primer Batallon de Voluntarios
afecta al mismo servicio mandada
tambien por baja del Capitan
Rodríguez Diaz.

Y de los estos señores, a quinientos
se eouoca, son mayores de edad,
asegurando hallarse en el pleno uso
de sus derechos civiles; y teniendo
a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar este instru-
mento público dicen:

Que por el presente dan y con-
fieren poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se re-
quiera y sea necesario a favor de
Don Meignel Franta Mollet, ma-
yor de edad vecino de Madrid, pro-
pietario residente en la calle de Bor-
dadores número dos y de Don Juan
Borredor Botilla, vecino de esta bien-

Número ciento cincuenta
dad, calle alta de Santa Rita
número treinta y uno, mayor de
edad y del comercio, para que de
momento o separadamente redan-
den de las oficinas liquidadoras
correspondientes el ajuste de cada
uno de los haberes que devengaron
en las guerrillas en que sirvieron
afectas a los cuerpos que se indican
y una vez obtenidos firmen en ellos
la conformidad o reparos según
proceda, reclamando el resguardo
nominativo importe de los alcava-
ces que les resulten y una vez obte-
nido dicho documento gestionen
el cobro de ellos en las oficinas del
Estado Español que correspondan
hacerlos efectivos.

Es de la ver la voluntad de todos
los otorgantes que quedan anulados
por medio del presente, los poderes
y autorizaciones que con anteriori-
dad a esta fecha hayan otorgado
a favor de otras personas ya sean

Notariales, Conulares o por medio de
instancias.

Segundo: que no estando pro-
hibida la facultad de sustituir
y usando de la que el Código Civil
le concede en su artículo mil sete-
cientos veintinueve, por haber falle-
cido Don Miguel Franta Mollet,
sustituye en todas sus partes el
mandato o poderes relacionados
a favor de Don Fernando Bo-
driquer Negro, mayor de edad,
casado; Agente de Negocios ma-
tricolado y vecino de Madrid para
que pueda ejercitar las facultades
que anteriormente se consignaron
igual eficacia que pudiera hacer
el señor sustituyente.

Presente a este acto con los tes-
tigos instrumentales que aseguran
estar exentos de tacha legal Don
Ramon Contreras y Montes y Don
Abraham Bony y Perez, ambos
mayores de edad y vecinos de

Número ciento cincuenta y uno
esta ciudad y habiendo leído
a todos íntegramente esta escri-
tura por su acuerdo y renuncia
de su derecho a verificarlo por sí,
la aprobó el primero ratifican-
dose en todo su contenido firman-
do en prueba de ello con los segundos.

Fizo el infrascrito Cónsul
de oficio de conocer al otorgante, los
testigos y cuanto se consignó en
este documento público, exten-
dido en cinco hojas de papel usual
en moneda = Pechas = vale.

Juan Corredor y Botella

Primer Contralor

Manuel Bory y Perez

Ante mí
Pedro Jansa



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de orden	61
Año de la Tarifa	43
Cerchios	485
Recargo tram.	0.25
Fecha	23. Oct. 1912

Pagos \$ 6.80

Número ciento cincuenta y dos



Notificación
de protesta de
averías.

Número sesenta y dos.

En Santiago de Cuba a tres de noviembre de mil novecientos doce, ante mi don Pedro Laura Del-Pan, Cónsul de España en esta residencia, en funciones de Notario y en presencia de los testigos que más adelante se expresarán,

Comparece don Manuel A. Gjinaga, Capitán del vapor español "Miguel M. Pinillos" de la matrícula de Cádiz, a la sazón en este puerto y á quien conozco; teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este Instrumento público, dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico con fecha veintidós de octubre próximo pasado, otorgó acta de Protesta de averías.

a consecuencia de las mareas gruesas y temporales encontrados por el buque de su mando en su viaje desde Barcelona a dicho puerto de San Juan de Puerto Rico que dicha protesta la ha ratificado en los Viceministros de la Nación en Mayaguez y Ponce los dias veintinueve y treinta y uno del referido mes y de la protesta original me exhibe copia certificada en la que constan las notas de ratificación expresadas. _____

Y a los efectos del artículo seiscientos veintinueve del vigente Código de Comercio y a fin de que no le pare ningún perjuicio por averías que pudieran resultar en las mercancías que en buque transporta, manifiesta el nombrado capitán que ratifica en todas sus partes la citada protesta hecha en San Juan de Puerto Rico, quedando la presente en el Protocolo de Instrumentos públicos de este Consulado

Numero ciento cincuenta y tres

de mi cargo, despues de puesta por mi
la correspondiente nota en la origi-
nal que le devuelvo.

Presenciados como testigos instrumentales
esta ratificación los señores don Benito
Jilguera Lamarque y don Anselmo
Abascal, ambos mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciu-
dad que doy fe de conocer
señala que les fue la presente escri-
tura por mi el infrascrito Brind,
despues de advertidos todos del dere-
cho que tienen a la ella por si mis-
mos, se ratifica el capitom en todo el
contenido de la misma y la firma con
los testigos y conmigo, de todo lo cual
doy fe.

No. de Oficio

Jilguera Abascal
Ante mi
Pedro Brind



SANTIAGO de CUBA	
Numero de oficio	62
Año de la Tarifa	27
Sección	644
Recargo trans. %	38
Fecha	3 ABR 1912

Número ciento cincuenta y cuatro



Número sesenta y tres

Procesos
de libro
1.ª copia
de mis mo
N.º
San

En Santiago de Cuba a cuatro de
Noviembre de mil novecientos doce, ante
mi, Don Pedro Laura Del Real, Cónsul de
España en esta residencia en funciones de
Notario y en presencia de los testigos que se
dieron; compareció Don Antonio Calacche
González, natural de Geta provincia de Granada
su mayor de edad, casado, jornalero residente
en esta ciudad Callejón de Heamora número
dos; a quien doy fe con que, el cual manifiesta
hallarse en el pleno uso de sus derechos ci-
viles; y teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato dice:

Que por el presente da poder a Don
Emilio Yufesta y Bares y Don Santiago
Frigolun y Vidador, ambos mayores de
edad y residentes en Madrid para que
juntos o separadamente en cualquiera de ellos

puedan presentar en la Direccion general de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir el importe del resguardo nominativo número setenta y siete mil doscientos sesenta por la cantidad de setenta y siete pesetas sesenta y cinco centimos a pedido a su favor por el Ministerio de la Guerra, pudiendo firmar los recibos y documentos necesarios.

Lo otorga en presencia de los testigos Don Francisco Puente y Don Tomas Merino ambos mayores de edad y residentes en esta Ciudad a los que doy fe como es.

Seida que le fue la presente por mi el bound despues de advertidos todos del desido que tenia a leerla porri, al que renuncia se ratifica el otorgante en el contenido de ella y lo firma con los testigos y conmigo de todo lo cual yo el Cónsul doy fe.

Antonio Labache

Tomás Merino

ante mi

El Cónsul de España
Pedro Jaura

SANTIAGO de CHUBA	
Moneda de Chile	623
Are. de la Tierra	43
Uterchis	0.97
Recargo Uterchis 20%	19
Seña	4 Nole 1912

\$ 116



Número ciento cincuenta y cinco



Número sesenta y cuatro

Poder
General

Librada 1^o

copia al

otorgante el

mis mo día

firma

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a doce de Noviembre de mil no-
vecientos doce, ante mí, Don Pedro
Laura Del Pan, Cónsul de España
en esta residencia, comparece Don
Miguel Ballester Suñer, natural
de Cecepos, provincia de Baleares
de treinta y nueve años de edad,
casado, de oficio campo, residente
en Estrada de esta provincia, subdi-
to español inscripto en este Consula-
do bajo el número cinco mil cuatro-
cientos cuarenta y cinco y con cédula
de Nacionalidad de quinta clase espe-
dida en el corriente año, y hallándose
en aptitud legal para otorgar esta escri-
tura libre y espontáneamente dice.

— Que concede poder general tan
amplio y bastante cual en derecho

se requiera y sea necesario a favor de
su señora esposa Doña Micaela
Pascual Jaime, mayor de edad, resi-
dente en Campos, Baleares, de profe-
sion sus labores domesticas, para que
pueda en nombre y representacion del
otorgante, administrar todos sus bienes
y dirijir todos sus negocios, ajustando y li-
quidando cuentas, activas y pasivas, reci-
biendo saldos, letras, dividendos, deudas,
rendimientos, haciendas, generos, efectos,
herencias, legados, y en cualquier tiempo
+ [y por cualquier tiempo] y cualquier
via y titulo que sea, asi de particulares,
bancos y companias comerciales, adua-
nas, tesoros, cajas, depositarias y otros
cualesquiera establecimientos publicos,
pagar recibos, hacer compras y ventas
de bienes raices, conveccion amigable
transacciones, cesiones, aforamientos, hi-
potecas, arrendamientos, seguros, y los
demas contratos que bien le parecan;
aceptar, endosar letras y cualesquiera
titulos o papeles de credito; hacer igual-

Numero ciento cincuenta y seis
mente registros, manifiestos, asistir a
inventarios, partidas, consejos de familia
y las reuniones de acreedores, defen-
diendo en todos estos actos sus intere-
ses; nombrar arbitros en los casos en
que tenga lugar; transigir en las concu-
liaciones como juzgue conveniente, fir-
mar escrituras publicas y privadas, ter-
minos, autos y todo lo mas que sea
preciso en bien de los sobredichos bie-
nes y sus dependencias.

Otro si; podra requerir, alegar
y defender su derecho y justicia en
todas las causas y cuestiones de
cualquier calidad y naturaleza
que sean suscitadas y que se suscita-
ren; para que ante cualquiera Ma-
gistrados, Tribunales judiciales, o ad-
ministrativos quedando autorizada
para nombrar Procurador competente
en el caso que asi lo juzgue necesario.

Asi lo dice y otorga siendo testi-
gos instrumentales los Señores Don
Agustin Bejón Garcia y Don Isido-

ro Palau, ambos mayores de edad,
comerciantes y vecinos de esta ciudad,
Y enterados del derecho que la
Ley les concede para leer por sí este
documento público, procedi por su
acuerdo a la lectura íntegra del mis-
mo en cuyo contenido se ratifican y
firman. De todo lo cual, así como
del conocimiento, profesión y vecindad
del otorgante y testigos doy fe = entre
parientes = po = y por cualquier tin-
po = no vale.

Miguel Ballester

Agustín Buján

Guidoro Palau



Ante mí
Doctro Sausa

SA SANTIAGO de CUBA
Núm. de oficio 64
Año de la Tarifa 103
Derechos 194
Recibo trans. 217, p. 38
Fecha 12 Nov 1912

Número ciento cincuenta y siete



Número sesenta y cinco

Poder
General
del libro 1.^o
copias al
otorgante
el mismo
día

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a trece de Noviembre de mil nove-
cientos doce, ante mí, Don Pedro Saura
Del Rey, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran

Comparece Don Miguel Rodríguez
Marquez, natural de Buján pro-
vincia de Orense, mayor de edad,
casado, jornalero, residente en las mi-
nas de Daiquiri de esta provincia,
subdito español inscrito en el Re-
gistro de este Consulado bajo el nú-
mero cinco mil cuatrocientos cincuen-
ta y once de Nacionalidad de
Quinta clase expedida en el corriente
año, y hallándose a mi juicio con
la aptitud legal para otorgar esta

esta escritura, libre y espontanea-
mente dice.

Que por el presente, concede
poder general tan amplio y bastante
como en derecho se requiera y sea
necesario si favor de su señora esposa
Doña Carolina Fernandez Flores,
mayor de edad, de profesion sus labores
residente en Bujau, (Neuse) para
que en nombre y representacion del
otorgante, pueda administrar todos sus
bienes y dirijir todos sus negocios, ajus-
tando y liquidando cuentas, activas y
pasivas, recibiendo saldos, letras, dividendos,
deudas, rendimientos, haciendas generos,
efectos, herencias legados y en cualquier tin-
po y cualquier via y titulo que sea, asi
de particulares, bancos y Compañias comer-
ciales, aduanas, Tesoros, Capas, de pontonias
y otros cualquier establecimientos publicos,
pagar recibos, hacer compras y ventas de bienes
raices, conveccion amigable, transacciones
cesiones aforamientos, hipotecas, arrendamien-
tos, seguros y los demas contratos que bien le pa-

Número ciento cincuenta y ocho

Veren, aceptar, endosar letras y cualesquier
titulos o papeles de creditos; hacer igualmente
registros, manifestos, asistir a inventarios, par-
tidas, consejos de familia y las reuniones
de acreedores, defendiendo en todos estos actos
sus intereses, nombrar arbitros en los casos en
que tenga lugar; transigir en las conciliacio-
nes como juzgue conveniente, firmar escri-
turas publicas y privadas, terminos, autos
y todo lo demas que sea preciso en virtud de los
sobre dichos bienes y sus dependencias.

Otro si: podra requerir, alegar y defen-
der su derecho y justicia en todas las causas
y cuestiones de cualquier calidad y natura-
lera que sean suscitadas y que se suscitaren
ante cualquier Magistrado, Tribunal
judicial, o administrativo, quedando au-
torizada para nombrar Procurador com-
petente en el caso que asi lo juzgue nec-
sario, asi como para intervenir en las
diligencias de inventario, avaluo, liqui-
dacion y adjudicacion de todos y cuales-
quiera bienes dejados por la madre de la
mandante, fallecida, Doña Sebastiana

Flores, en uniuon de los demas restantes
coherederos.

Asi lo dice y otorga en presencia de
los testigos instrumentales Don Jose Fernandez
Arias y Don Juan Sotelo Jimeno, ambos
mayores de edad y residentes en esta
ciudad.

Y enterados todos del derecho que
la Ley les concede para leer por si este
documento publico, procedi' por su acuer-
do a la lectura integra del mismo, en
cuyo contenido se ratifican y firman.
De todo lo cual asi como del conoci-
miento profeso y veracidad del otorgante
y testigos doy fe.

Miguel Rodriguez Baquer
Jose Ferrnandez

Juan Sotelo



SANTIAGO de CUBA
Núm de cedex 05
Art de la Tarifa 43
Barrios 194
Impago de 20% P 38
Fecha 13 Nov 1912

Número ciento cincuenta y nueve



Número sesenta y seis

Poderge
neval
de libro 1.^o
copia el
mis mo di
de un otro
punto.

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a quince de Noviembre de mil nove-
cientos, ante mí, Don Pedro Saura
Del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario
y en presencia de los testigos que más
adelante se expresaran:

Compareció Don Jaime Pascual
Jaume, natural de Campos, Ba-
leares, mayor de edad, casado, de
oficio campo, residente en San Pedro
de Macom, subdito español inscrip-
to en el Registro de este Consulado
bajo el número cinco mil cuatro-
cientos cincuenta y seis y con cedu-
la de Nacionalidad de quinta
clase expedida en el corriente año y
hallándose a mi juicio con la ap-
titud legal necesaria para otorgar

esta escritura de mandato, libre
y espontaneamente dice:

Que concede poder general, tan
amplio y bastante como en derecho
requiera y sea necesario a favor de su
señor padre Don Bernardo Pasual
Berella, mayor de edad, casado, de
oficio campo, residente en Coampos,
Baleares, para que pueda, en nom-
bre y representacion del otorgante,
administrar todos sus bienes y diri-
gir todos sus negocios, ajustando y
liquidando cuentas activas y pasivas,
recibiendo saldos, letras divididos,
deudas, rendimientos, haciendas, gene-
ros, efectos, herencias, legados, y en
cualquier tiempo, y en cualquier via
y titulo que sea, asi de particulares,
Caucos y Compañias comerciales, A-
duanas, Tesoros, Cajas, depositarias
y otros cualesquiera establecimientos
publicos, pagar recibos, hacer com-
pras y ventas y ventas de bienes,
roices, convenion amigable, tran-

Número ciento sesenta
daciones, cesiones, aforamientos, hi-
potecas, arrendamientos, seguros y
los demás contratos que bien le pare-
can; aceptar endosar letras y cua-
lesquiera títulos o papeles de crédito.
Hacer igualmente registros manifies-
tos, asistir a inventarios, partidas
consejos de familia y las reuniones
de acreedores, defendiendo en todos
estos actos sus intereses; nombrar
arbitros en los casos en que tenga
lugar; transigir en las conciliaciones
como juzgue conveniente, firmar
escrituras públicas y privadas, ter-
minos autos y todo lo mas que sea
necesario en bien de los sobredichos bie-
nes y sus dependencias.

Otro si: podrá requerir, alegar y
defender su derecho justicia en todas
las causas y cuestiones de cualquier
calidad y naturaleza que sean susci-
tadas y que se suscitaren; para que
ante cualquier magistrados, Tribu-
nales judiciales o administrativos

quedando autorizado para nombrar
Procurador competente en caso necesario,

— Mi lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Pedro Ferrer
y Don José Quijala ambos mayores
de edad y residentes en esta ciudad.

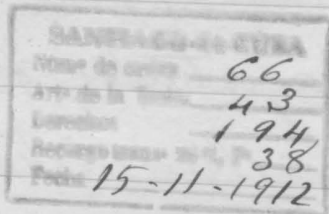
— Y enterados todos del derecho que
la ley les concede para leer por sí este
documento público, procedi por su
cuerdo a la lectura íntegra del mismo
en cuyo contenido se ratifican y fir-
man. De todo lo cual, así como del
conocimiento profesión y vecindad
del otorgante y testigos doy fe = en-
tre parientes = y ventos = no vale.

Y ante mí

Pedro Ferrer
José R. Quijala



Ante mí
Pedro Ferrer



Número ciento sesenta y cuatro



Número sesenta y siete
Ratificación de Protesta de Avarías

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diez y seis de Noviembre de mil
novecientos doce, ante mí Don Pedro
Laura Del Pan, Cónsul de Espa-
ña en esta residencia, en funcio-
nes de Notario y en presencia de
los testigos que más adelante se
expresaran.

Comparece Don Juan Gorriño
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante, con cargo y mando
del vapor "Meaditeno" de la ma-
trícula de Bilbao, anclado al pre-
sente en este Puerto al que ha lle-
gado en la tarde del día diez y
seis del corriente, del que son sus
consignatarios en esta plaza los
Señores Maximou Bosch.

— El capitán compareciente, a
quien doy fe conozco, asegura ha-
llarse en el pleno uso de sus dere-
chos civiles; y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para
otorgar este instrumento público
dice: _____

Que en el Consulado de Espa-
ña en la Habana y con fecha vein-
tinove de Octubre anterior, otorgó
acta de Protesta de averías, a conse-
cuencia de las mareas gruesas y tem-
porales encontrados por el buque de
su mando en su viaje desde Li-
verpool y escalas q^{da} dicho puerto de
la Habana; que dicha protesta
la ha ratificado en el Consulado
de España en Matanzas el día seis
del actual y en los Viceconsulados
de Cárdenas, Caibarien y Mueitas
los días nueve, once y catorce del
corriente y de la original se exhibe
con las notas de ratificación
expresadas, y a los efectos del

Número ciento sesenta y cinco
artículo seiscientos veinticuatro del
vigente código de comercio y a fin
de que no le pare ningún perjuicio
por las averías que pudieran
resultar en las mercancías que
su buque conduce, manifiesta
dicho Capitán que ratifica en todas
sus partes la citada protesta hecha en
la Habana, quedando la presente
protocolizada en el de instrumen-
tos públicos de este Consulado, des-
pués de puesta por mí la corres-
pondiente Nota en la original
que le devuelvo.

— Presenciam como testigos esta
ratificación los señores Don José
Salá y Don Venancio Mercado,
ambos mayores de edad del
comercio y vecinos de esta ciu-
dad a los que doy fe como es.

Sida que les fué la presente
por mí el infrascrito Consúl, des-
pués de advertidos todos del derecho
que tienen a leerla por sí mismos al

que renuncian, se ratifica el
Señor Capitán en el contenido
de la misma y la firma con los
testigos y conungo de todo lo cual
dey se tachado = la = no vale.

J. Jorrujo

Salud.



M. Jorrujo
Ayte. m.
Jorrujo

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de ofi.	67
Año de la Terc.	26
Beneficio	194
Recargo tras. a.	P. 38
Fecha	18-11-1912

Total \$ 2'32

Número ciento sesenta y uno



Número sesenta y ocho

Libro de
copias al
otorgante
del mismo
día. —
Luna

Poder especial

En la Ciudad de Santiago de Cuba a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos doce, ante mí Don Pedro Laura Del Pan, Consul de España en esta residencia en funciones de Notario y en presencia de los testigos que mas adelante expresaran

Comparece Don Antonio Franco Yanes, natural de Mondouedo provincia de Coruña, mayor de edad, casado, de oficio campo, subdito español inscrito en el Registro de este Consulado bajo el número cuatro mil quinientos noventa y tres, teniendo su cedula de Nacionalidad del corriente año, residente en Bellera, La

Abaya" de esta provincia, á
quien doy fe concurro, el cual
manifiesta hallarse en el pleno
goced de sus derechos civiles; y te-
niendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para el otorga-
miento de esta escritura de man-
dato, de su libre y espontanea vo-
luntad dice _____

Que por el presente da y con-
fiere poder especial tan amplio
y bastante como en derecho se
requiera y sea necesario á favor
de los Señores Don José de la
Garnilla Escudero, mayor de
edad, Coronel retirado, vecino
de Madrid con domicilio en la
calle del Olmo número treinta
y uno, segundo, y á Don Miguel
Maestre Kervera, también ma-
yor de edad, militar retirado,
vecino de esta Ciudad en la calle
de Mejorana número veintidos,
para que juntos ó separadamente

Numero ciento sesenta y dos
cualquiera de ellos, puedan, en su nombre y representacion del otorgante

Primero: gestionar de las oficinas que correspondan, cobrar y percibir el importe de la pension atrasada las corrientes y las que en lo sucesivo vayan venciendo correspondiente a una Cruz vitalicia, pensionada con siete pesetas cincuenta centimos mensuales que le ha sido concedida segun Real orden del Ministerio de la Guerra de diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho y confirmada por otra de veinticinco de Junio de mil novecientos doce, autorizandole para que pueda firmar liquidaciones, nominas, nominillas, instancias y todos los documentos que sean necesarios.

Segundo: para que pueda gestionar de las comisiones liquidadoras que correspondan los alcances que le resulten como Guerrillero que fué de la movi-

virada de Palma Soriano y obtenido
el resguardo nominativo que le corres-
punda puedan cobrar y percibir su im-
porte en la Direccion de la Direccion ge-
neral de la Deuda y Clases Pasivas
quedando autorizados dichos señores para
elevar en quantas instancias y firmar, reci-
bos y cuantos documentos sean precisos
en nombre del otorgante

Así lo dice y otorga en presencia de los
testigos instrumentales Don Manuel Setun
y Don Carlos Soriano, ambos mayores de
edad y residentes en esta ciudad
a quienes conuoca.

Sida que les fue a todos la pre-
sente escritura, por mi el Council des-
pues de advertidos del derecho que
tienen a leerla por si, al que han renun-
ciado, se ratifica el otorgante en todo el
contenido de la misma, no firmando
por no saber y lo hace a su ruego
Don Manuel Setun ^{el otro} con los testigos y con-
migo de todo lo cual doy fe. = tachado =
do = los = no vale = entre lineas =

Números ciento sesenta y tres
el otro testigo = examundado = testi-
go = vale.

Mamulotien

Carlos Grino

Ante mí

el Consul de España

Pablo Lanza



SANTIAGO-de-CUBA	
Núm. de onza	68
Art. de la Tarta	43
Iserecinos	194
Recargo (10% de 38)	38
Fecha	18-11-1912

Total \$ 2'32

Numero ciento sesenta y seis



Número sesenta y nueve
Participación de Protesta de Averías

en la Ciudad de Santiago de Cuba

a veintisiete de Noviembre de mil
noovecientos doce, ante mí, Don Pedro
Saura del Pan, Cónsul de España
en esta residencia en funciones de No-
tario y en presencia de los testigos que
más adelante se expresaran: _____

— Comparece Don Mariano Roig,
mayor de edad, Capitán de la ma-
rina mercante con cargo y mando
del Vapor español "Conde Wi-
fredo" de la matrícula de Cádiz,
anclado al presente en este Puerto al
que ha llegado en la tarde de ayer pro-
cedente de Barcelona y escalas del
que son sus consignatarios en esta
plaza los Señores S. Abascal y so-
ciosinos. _____

— El capitán compareciente a quien
doy fe conoco, manifiesta hallarse
en el pleno uso de sus derechos civi-
les y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar
este Instrumento publico dice:—

— Fue en el Consulado de Espa-
ña en la Habana y con fecha
dieciseis del actual, otorgó acta
de Ampliacion, ratificacion y Pro-
tocolizacion de accidentes de mar
aconsecuencia de las mareas que-
sas y temporales encontrados por el
buque de su mando en su viaje des-
de Barcelona a dicho puerto de la
Habana; que dicha protesta ha
na ratificado en el Consulado de
España en Matanzas el dia
veintitres del corriente y de la escri-
tura original exhibe copia certifi-
cada con la nota de ratificacion
expresada.

— Y a los efectos del articulo
seiscientos veinticuatro del vigente

Numero ciento sesenta y siete

Código de Comercio y a fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que pudieran resultar en las mercancías que se buquen a bordo, manifiesta el Capitán don [] gante que ratifica en todas sus partes la citada Protesta hecha en la Habana, quedando protocolizada la presente en el de instrumentos publicos de este Consulado de mi cargo, despues de puesta por mi la correspondiente Nota en la original que le devuelvo.

Presencian como testigos instrumentales esta ratificacion los Señores Don Benito Filguera y Don Aurelmo Abascal ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta Ciudad a los que doy fe como no es.

Y leído que le fue por mi el Consuel la presente escritura despues de advertidos todos del derecho que tienen a leerla por mi.

misimos, al que han remunerado,
se ratifica el capitán otorgan-
te en el contenido de la misma
y la firma con los testigos y cau-
tizo de todo lo cual doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



[Signature]

SANTIAGO DE CUBA
Núm. de Expediente 69
Núm. de Folios 27
Año 194
Folio 38
Fecha 27-11-1912



Número setenta

Poderes
pecial —
de librot^a
copias al
apoderado
D. Veloso
al siguiente
día —
Summ

En la ciudad de Santiago de Cuba
a veintiocho de Noviembre de mil nove-
ciutos doce, ante mí, Don Pedro Laura
Del Pan, Cónsul de España en esta
residencia, en funciones de Notario y en
presencia de los testigos que mas adelan-
te se expresaran:

Comparecen Doña Angela Sut y Santos,
natural de Cienfuegos provincia de Santa
Clara de cuarenta y tres años de edad,
de profesion sus labores domesticas, de
estado viuda de Don José Rodríguez
Romero, residente en esta Ciudad calle
de carniceria baja número sesenta y cuatro,
la cual comparece en nombre propio
y en el de su hija Amanda Rodríguez
y Sut, natural de Santo Domingo Repu-
blica Dominicana, de diez y siete
años de edad, soltera, domiciliada con

su señora madre.

Doña Maria Rodriguez y Sot,
natural de Lajas provincia de Santa Clara,
de treinta y un años de edad, de
profesion sus labores, casada con Don
Salvador Rodriguez Prado, natural
de esta Ciudad, de treinta y cinco
años, empleado domiciliado con su
esposa en el de su señora madre.

Las señoras comparecientes a qui-
nes doy fé conozco, son ciudadanas
cubanas, aseguran hallarse en el ple-
no uso de sus derechos civiles y previa
licencia marital que Don Salvador
Rodriguez concede en mi presencia a
su esposa para este acto, teniendo todos
a mi juicio la capacidad legal nec-
saria para otorgar esta escritura dicen:
Que dan poder especial tan am-
plio y bastante como ante la ley se re-
quiera y sea necesario a favor de Don
Elias Armentó Aldama, y Don Antonio
Nelson Castro, ambos mayores de edad
y residentes el primero Agente de Pbe-

Numero ciento sesenta y nueve

gocio en Madrid y el segundo comerciante en esta Ciudad Marina Laja seis para que en nombre y representacion de las comparecientes puedan juntos o separadamente cualquiera de ellos presentar en la Direccion General de la Deuda y clases Pasivas y cobrar y percibir el importe del resguardo nominativo numero treinta y tres mil ochocientos cuarenta y ocho por la cantidad de mil ciento sesenta y seis pesetas veinte centimos, expedido a favor de Don José Rodriguez Romero por el Ministerio de la Guerra en veintuno de febrero de mil novecientos ocho, cuyo resguardo les pertenece por ser las unicas herederas del señor José Rodriguez Romero segun informacion testifica hecha en este Consulado en once de Diciembre de mil novecientos nueve, autorizando a dichos señores mandatarios para que en nombre de las otorgantes puedan firmar recibos, documentos y verificar cuantas gestiones sean necesarias

hasta hacer efectivo el referido resguardo.

— Asi lo otorgan en presencia de los testigos Don Juan Setien Ocejio y Don Manuel Lopez ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad a los que doy fe couada.

— Y leida que les fue la presente escritura por mi el Consul, despues de advertidos todos del derecho que tienen a llevarla por si mismos, al que han renunciado, se ratifican las señoras otorgantes y la firman con los testigos y couaigo de todo lo cual yo el Consul doy fe.

Angela Justa Rodríguez

Maria Rodríguez de Rodríguez
Salvador Rodríguez del Prado

Juan Setien Ocejio

Manuel Lopez

Oute mi

Consul de España

Pedro Jaura



SANTIAGO de CUBA	
Núm. de otorg.	70
Año de la Tercera	43
Volúmenes	194
Recargo trans. 20%, P.	38
Fecha	28 Nov 1912

B 2'32